



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase autorizar el Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria, con características de flexibilidad, integralidad, perfectibilidad y participación, diseñado en el marco del proceso de Transformación Curricular.

ACUERDO MINISTERIAL No. 436-2020

Guatemala, 12 de febrero de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza el derecho a la educación y establece la obligación del Estado de proporcionarla sin discriminación alguna, con el fin, de lograr el desarrollo integral de la persona humana y de los pueblos, el conocimiento de su realidad social, económica, política, lingüística y cultural, el mejoramiento de la calidad de vida, así como responder a sus necesidades e intereses, con respeto y promoción de las características de multilingüismo, multiétnicidad y pluriculturalidad de la República

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional faculta al Ministerio de Educación el análisis y estudio del desarrollo curricular, garantizando la calidad de la educación que se imparte en todos los centros educativos del país. El currículum se concibe como el proyecto educativo de nación, en el marco de la Reforma Educativa, por lo que es necesaria una transformación, actualización y renovación pedagógica, administrativa y financiera, que permita definir la construcción de un ciudadano conforme a la realidad pluricultural y multilingüe del país.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial 3835-2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, autorizó el Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria, el cual requiere de un proceso sistemático y permanente de análisis exhaustivo para su implementación, siendo necesario retomar un currículum desarrollado, que ha orientado la formación docente, diseño y elaboración de materiales educativos, procesos de evaluación educativa y que responda a los pueblos del país. De tal manera, es procedente se eleve a este Despacho Ministerial la propuesta para su aprobación correspondiente. El presente Acuerdo es de interés del Estado, por lo que su publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) del Decreto del Congreso de la República número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2, 10, 13, 28, 29, y 33 del Decreto del Congreso de la República número 12-91, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorización.

Se autoriza el Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria, con características de flexibilidad, integralidad, perfectibilidad y participación, diseñado en el marco del proceso de la Transformación Curricular, el cual se orienta con una nueva visión de país, acorde al diseño de la Reforma Educativa y a las aspiraciones contenidas en los Acuerdos de Paz.

ARTICULO 2. Principios:

Son principios del Currículum Nacional Base, la equidad, pertinencia, sostenibilidad, participación, compromiso social y pluralismo.

ARTICULO 3. Políticas.

El Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria desarrolla las políticas siguientes:

- Fortalecimiento de los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad, para la convivencia democrática, la cultura de paz, vigencia de los derechos humanos y la construcción ciudadana.
- Impulso al desarrollo de cada pueblo y comunidad lingüística, privilegiando las relaciones interculturales.
- Promoción del bilingüismo y del multilingüismo a favor del diálogo intercultural.
- Fomento de la igualdad de oportunidades de las personas y de los pueblos.
- Énfasis en la formación para la productividad y la laboriosidad.
- Impulso al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- Énfasis en la calidad educativa.
- Establecimiento de la descentralización curricular.
- Atención a la población con necesidades educativas especiales.

ARTICULO 4. Aprendizaje.

Dentro del nuevo currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria, el aprendizaje se organiza en ejes y áreas curriculares. Los ejes del currículum vinculan la realidad local, regional, nacional y mundial con el aprendizaje. Las áreas curriculares integran las destrezas y el conocimiento relacionado con la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, acordes con el artículo 29 de la Ley de Educación Nacional.

ARTICULO 5. Organización.

El Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimaria está conformado por Párvulos 1, Párvulos 2 y Párvulos 3.

ARTICULO 6. Desarrollo.

El currículum se desarrolla por competencias, las que se definen como la capacidad o disposición que ha desarrollado una persona, para afrontar y dar solución a problemas de la vida cotidiana y a generar nuevos conocimientos. Éstas se dividen en competencias marco, de eje, de área y de etapa.

a) Competencias Marco. Las competencias marco, constituyen las grandes metas de la educación básica a lograr en la formación del guatemalteco y la guatemalteca. En el Nivel de Educación Preprimaria, se desarrollan las bases y se promueve su alcance. Las competencias marco son las siguientes:

1. Promueve y práctica los valores en general, la democracia, la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y los derechos específicos de los pueblos y grupos sociales de Guatemala.
2. Actúa con asertividad, seguridad, confianza, libertad, responsabilidad, laboriosidad y honestidad.

3. Utiliza el pensamiento lógico, reflexivo, crítico, propositivo y creativo en la construcción de conocimiento y solución de problemas cotidianos
4. Se comunica en dos o más idiomas nacionales o extranjeros y en otras formas del lenguaje.
5. Aplica los saberes, la tecnología y los conocimientos de las artes y las ciencias, propios de su cultura y de otras culturas, enfocados al desarrollo personal, familiar, comunitario, social y nacional.
6. Utiliza críticamente los conocimientos de los procesos históricos, desde la diversidad de los pueblos del país y del mundo, para Comprender el presente y construir el futuro.
7. Utiliza el diálogo y las diversas formas de comunicación y negociación, como medios de prevención, resolución y transformación de conflictos, respetando las diferencias culturales y de opinión.
8. Respeta, conoce y promueve la cultura y la cosmovisión de los Pueblos Garífuna, Ladino, Maya y Xinka y otros Pueblos del Mundo.
9. Contribuye al desarrollo sostenible de la naturaleza, la sociedad y las culturas del país y del mundo.
10. Respeta y practica normas de salud individual y colectiva, seguridad social y ambiental, a partir de su propia cosmovisión y de la normativa nacional e internacional.
11. Ejerce y promueve el diálogo democrático y participativo, y la toma de decisiones libre y responsablemente.
12. Valora, practica, crea y promueve el arte y otras creaciones culturales de los Pueblos Garífuna, Ladino, Maya y Xinka y otros Pueblos del Mundo.
13. Manifiesta capacidades, actitudes, habilidades, destrezas y hábitos para el aprendizaje permanente en los distintos ámbitos de la vida.
14. Practica y fomenta la actividad física, la recreación y el deporte en sus diferentes ámbitos y utiliza apropiadamente el tiempo.
15. Vivencia y promueve la unidad en la diversidad y la organización social con equidad, como base del desarrollo plural.

b) Competencias de eje. Las competencias de eje señalan los aprendizajes de contenidos de tipo declarativo, procedimental y actitudinal ligados a realizaciones y desempeños que articulan el currículum, con los grandes problemas, expectativas y necesidades sociales Integrando las actividades escolares con las diversas situaciones de la vida cotidiana. Contribuyen a definir la pertinencia del currículum.

c) Competencias de área. Las competencias de área comprenden las capacidades, habilidades y actitudes, que las y los niños deben lograr en las distintas áreas curriculares, al finalizar el nivel de Educación Preprimaria Enfocan el desarrollo de aprendizajes que se basan en contenidos de tipo declarativo, procedimental y actitudinal, estableciendo una relación entre lo cognitivo y lo sociocultural.

d) Competencias de etapa. Las competencias de etapa señalan los aprendizajes de contenidos declarativos, procedimentales y actitudinales, ligados a realizaciones y desempeños que las niñas y los niños deben lograr en las distintas áreas curriculares, al finalizar la etapa.

ARTICULO 7. Ejes del Currículum:

Son ejes del currículum, los siguientes:

1. Multiculturalidad e Interculturalidad.
2. Equidad de género, de etnia y social.
3. Educación en valores.
4. Vida familiar.
5. Vida ciudadana.
6. Desarrollo sostenible.
7. Seguridad social y ambiental.
8. Formación en el trabajo.
9. Desarrollo tecnológico.

ARTICULO 8. Conceptualización y organización de las áreas curriculares.

En el Nivel de Educación Preprimaria, se considera la organización por áreas que responden a la estructura del desarrollo humano. Sus competencias permiten la formación integral de la niña y el niño y están diseñadas de manera que pueda lograrse la integración transversal de los ejes, y ser usadas como el instrumento para formar en la niña y el niño su carácter, impregnado de valores y actitudes adecuadas, considerando que el país es una nación plural y multicultural.

ARTICULO 9. Áreas Curriculares del Nivel de Educación Preprimaria.

Son áreas curriculares, las siguientes:

1. Destrezas de Aprendizaje.
2. Comunicación y Lenguaje.
3. Medio Social y Natural.
4. Expresión Artística.
5. Educación Física.

ARTICULO 10. Desarrollo de las competencias comunicativas de los planes de estudios.

En la implementación del currículum en el aula se deberá promover el bilingüismo aditivo y de desarrollo, a partir del perfil lingüístico y cultural de las niñas y los niños y de la escuela. Para el efecto se identifican las siguientes modalidades de escuelas: monolingüe, bilingüe y multilingüe. En todos los casos, la educación es multicultural e intercultural. Para el efecto, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural en coordinación con la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, desarrollará acciones de contextualización de contenidos, enfoques y metodologías para el desarrollo curricular de la Educación Bilingüe Intercultural.

ARTICULO 11. Procesos de Concreción Curricular.

El proceso de concreción curricular deberá realizarse en tres instancias o niveles, de planificación nacional, regional y local. Este proceso se articulará e integrará en el plan curricular de cada centro educativo.

- a) **Planificación a Nivel Nacional.** La planificación a nivel nacional constituye el marco general, que prescribe los grandes lineamientos de observancia en todas las escuelas del país, y tiene carácter normativo. Se gesta en los Acuerdos de Paz e implementa la Reforma Educativa.
- b) **Planificación a Nivel Regional.** La planificación a nivel regional tiene como propósito fundamental contextualizar el currículum por pueblos, para que responda a las características y necesidades culturales y naturales de cada región sociolingüística. Deberá abarcar su historia, conocimientos, técnicas, sistema de valores, idioma, literatura y demás aspiraciones sociales, económicas y culturales; implica que en el ámbito regional pueden contextualizarse contenidos, actividades y metodologías innovadoras. Esta planificación es producto de la participación organizada de cada región sociolingüística del país.
- c) **Planificación a Nivel Local.** La planificación a nivel local debe permitir la concreción del currículum en los planes del centro educativo y del aula, En este nivel se integran las necesidades, los intereses y problemas, recursos y aspiraciones del municipio, de las localidades y del centro educativo, con las prescripciones nacionales y regionales. Esta planificación es responsabilidad de la comunidad educativa del centro escolar y de las instancias municipales que se crean para el efecto.

ARTICULO 12. Sustentación.

El currículum se deberá sustentar con las Orientaciones para el Desarrollo Curricular, módulos de autoaprendizaje, libros de lectura y otros materiales pertinentes, metodologías activas participativas, evaluación formativa y procedimientos nacionales de evaluación del desarrollo infantil.

ARTICULO 13. Orientaciones para el Desarrollo Curricular.

Las orientaciones para el Desarrollo Curricular, son instrumentos organizados en cuatro grandes temas con sugerencia de actividades, procedimientos y de evaluación, para el desarrollo de las competencias, contenidos e indicadores de logro de las áreas.

ARTICULO 14. Textos escolares.

Los textos escolares están dirigidos a la actividad de la niña y el niño, deben reflejar el currículum, constituyendo un material de apoyo educativo, en lo científico y pedagógico, así como en los procesos de contextualización.

ARTICULO 15. Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.

Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben centrarse en las y los niños, ser activos, participativos, que posibiliten la atención de multiambientes: multigrado, multilingüe, grupos de edad, diferencias individuales y necesidades educativas especiales, estableciendo procesos dinámicos y no rutinarios.

ARTICULO 16. Evaluaciones del Desarrollo Infantil y del Aprendizaje.

La evaluación del desarrollo infantil y del aprendizaje debe concebirse como un proceso formativo, con el propósito de utilizar los resultados para superar las deficiencias, optimizar las fortalezas y alcanzar nuevos logros, por lo que la observación se constituye en una herramienta básica para registrar el desempeño de niños y niñas en la actividad diaria. La Transformación Curricular favorece la evolución flexible y los procesos permanentes de evaluación. En este nivel, la evaluación tiene un marcado carácter preventivo y compensador, favorece la intervención temprana para evitar que los problemas en el desarrollo de las niñas y niños intensifiquen. Esta etapa es especialmente crítica, y precisa de la máxima atención para que las distintas instancias actúen coordinadamente en relación a las niñas y a los niños con necesidades educativas especiales.

ARTICULO 17. Distribución del Tiempo de Clases.

La distribución de tiempo de clases debe, realizarse de acuerdo con criterios psicopedagógicos y del contexto cultural y natural. Es importante que, al realizar la distribución de la jornada diaria, se

incluya: el recibimiento la planificación de las actividades del día, actividades dirigidas, actividades libres, evaluación del trabajo del día, refacción y recreo. Debe variarse cada día el orden de las actividades, según los intereses de las niñas y niños.

ARTICULO 18. Integración Inter áreas.

En el Nivel de Educación Preprimaria, es de vital importancia la integración inter áreas, debido a las características propias del desarrollo en esas edades y como base fundamental del aprendizaje significativo. Para el efecto se ubica como centro de toda actividad de aprendizaje, el tema seleccionado como generador del que hacer en el aula. El Nivel de Educación Preprimaria se caracteriza por ser una etapa de estimulación de los procesos evolutivos, debe asignársele un 40 % del tiempo semanal al desarrollo de las destrezas de aprendizaje, un 30% al desarrollo del lenguaje, 15% a Expresión Artística y 15% a Educación Física. Los contenidos del área de Medio Social y Natural se constituyen en el eje para lograr la integración inter áreas, propiciando en la mayoría de los casos el tema generador.

ARTICULO 19. Aplicación.

Las dependencias técnico pedagógicas de los niveles central, departamental y regional lingüística del Ministerio de Educación, tendrán a su cargo el desarrollo, ejecución, coordinación y supervisión del proceso.

ARTICULO 20. Derogatorias:

Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 3835-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 y todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ARTICULO 21. Vigencia.

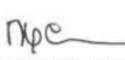
El presente Acuerdo empieza regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



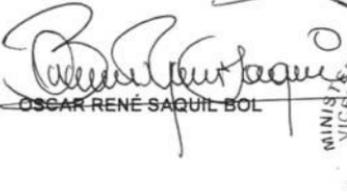
LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN


HÉCTOR ANTONIO CERMEÑO GUERRA




ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SALAS




OSCAR RENÉ SAQUIL BOL




NIDIA YOLANDA ORELLANA MOSCOSO DE VEGA

